

APRUEBAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA ASEGURAR LA ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Mediante Resolución Ministerial N° 0094-2020-MINAGRI, publicada el 4 de abril en el Diario Oficial El Peruano, se aprobaron disposiciones complementarias para proteger la salud de las personas que realizan actividades dentro del sector agropecuario.

¿Qué obligaciones deben observarse para la producción y el abastecimiento de productos alimenticios?

Los productores, empresarios y trabajadores que realicen actividades de producción y abastecimiento de alimentos, incluyendo su almacenamiento y distribución deben activar y ejecutar los protocolos de seguridad y sanitarias para proteger y salvaguardar la salud de las personas dedicadas a la actividad agropecuaria.

En el caso específico de los empleadores, estos deberán adaptar sus actividades a los lineamientos establecidos en el “Protocolo del sector agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19”, cuyo contenido podrán encontrar ([aquí](#)).

¿Qué actividades se encuentran comprendidas?

La adquisición, producción y abastecimiento de alimentos de primera necesidad, incluyendo su almacenamiento y distribución, comprende también a las siguientes actividades conexas:

- a)** Cosecha de productos agrícolas a nivel nacional.
- b)** Cuidado y mantenimiento de cultivos, crianza de animales, ordeños, forestales y actividades agropecuarias diversas.

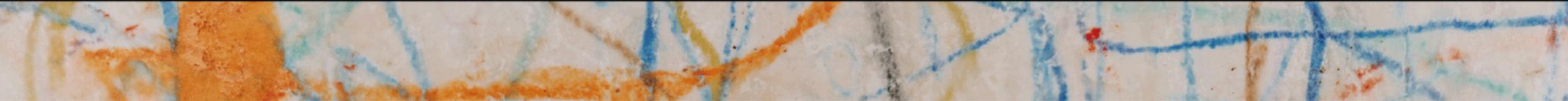
- c)** Traslado de productos agrícolas, animales vivos para consumo, sus productos y sub productos, apícolas para polinización que dan continuidad a la productividad, a los diversos centros de procesamiento, transformación, acopio, almacenamiento, distribución y comercialización.
- d)** Operación y mantenimiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos.
- e)** Elaboración y entrega de materiales e insumos agrícolas, que incluye la importación, formulación, transporte, comercialización de semillas y plantas; guanos de isla, plaguicidas, abonos y fertilizantes incluyendo sus ingredientes activos, aditivos y envases que se utilizan para su formulación y uso.
- f)** Elaboración y entrega de materiales e insumos pecuarios, que incluye la importación, formulación, transporte, comercialización de forraje, alimentos balanceados y sus componentes, productos veterinarios y material genético.
- g)** Importación y exportación de productos agropecuarios.
- h)** Riego de los terrenos de producción agrícola, operación y mantenimiento de infraestructura mayor y menor de riego (presas, represas, bocatomas y canales de riego).

¿Qué documentos deben presentar las personas que laboran en estas actividades para transitar durante el estado de emergencia?

Los productores, empresarios y trabajadores que realicen las actividades conexas señaladas, también se encuentran en la obligación de tramitar el “Pase Personal Laboral” virtual, disponible en https://www.gob.pe/paselaboral/request_new

En caso no se pueda tramitar virtualmente el “Pase Personal Laboral”, de manera excepcional,

Rebaza, Alcázar & De Las Casas



los interesados deberán acudir a la Comisaría más cercana para solicitar la autorización correspondiente. A tal efecto, se podrá presentar la acreditación del agricultor expedida por la Junta de Usuarios, Comisión de Usuarios, Dirección Regional Agraria, Comunidad Campesina o Comunidad Nativa, según el formato adjunto a la Resolución Ministerial.